



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 13752-2024-UNJBG Tacna, 10 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 694-2024-VIIN-UN/JBG, Proveídos N° 8105-2024-REDO y N° 3746-2024-SEGE, Informe N° 1065-2024-ININ-VIIN/UNJBG, Carta N° 003-2024-JFSN-ESBI-FACI/UNJBG, Resolución Rectoral N° 12498-2024-UNJBG, sobre la primera ampliación excepcional del periodo de ejecución del Proyecto de Tesis "Evaluación de metabolitos extracelulares de *Trichoderma spp.* para el control de *Botrytis cinerea* causante de la "Podredumbre gris" en uva de mesa (*Vitis vinifera*)";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 10105-2022-UNJBG, se aprueba las Bases del Fondo Concursable FINANCIAMIENTO DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL CON FONDOS DEL CANON, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS - 2022-I;

Que, con Resolución Rectoral N° 10799-2022-UNJBG, se oficializa los resultados del Fondo financiamiento de Tesis para optar el Título Profesional con fondos del Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras - 2022-I, encontrándose entre otros el Proyecto de Tesis denominado "Evaluación de metabolitos extracelulares de *Trichoderma spp.* para el control de *Botrytis cinerea* causante de la "Podredumbre gris" en uva de mesa (*Vitis vinifera*)", teniendo como Tesista a José Fernando Sandoval Niebles y Asesor al Dr. Daladier Miguel Castillo Cotrina; asimismo, aprueba el Plan Operativo y Presupuesto;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 12194-2023-UNJBG, se aprueba la modificación del Plan de Actividades y el Presupuesto del Proyecto de Tesis "Evaluación de metabolitos extracelulares de *Trichoderma spp.* para el control de *Botrytis cinerea* causante de la "Podredumbre gris" en uva de mesa (*Vitis vinifera*)", teniendo como Tesista a José Fernando Sandoval Niebles y Asesor al Dr. Daladier Miguel Castillo Cotrina;

Que, con Resolución Rectoral N° 12481-2023-UNJBG, se autoriza, vía regularización, la ampliación del periodo de ejecución del Proyecto de Investigación: "Evaluación de metabolitos extracelulares de *Trichoderma spp.* para el control de *Botrytis cinerea* causante de la "Podredumbre gris" en uva de mesa (*Vitis vinifera*)", teniendo como Tesista a José Fernando Sandoval Niebles y Asesor al Dr. Daladier Miguel Castillo Cotrina, del 4 de marzo de 2024 hasta el 3 de setiembre de 2024;

Que, el Asesora del Proyecto de Tesis denominado "Evaluación de metabolitos extracelulares de *Trichoderma spp.* para el control de *Botrytis cinerea* causante de la "Podredumbre gris" en uva de mesa (*Vitis vinifera*)", solicita ampliación de plazo para el citado Proyecto, debido a problemas logísticos en el envío de muestras para el secuenciamiento genético, actividad clave para los resultados finales. Las muestras, enviadas dos veces en julio a Nueva York (Psomagen), no llegaron en condiciones adecuadas. Fue en un tercer envío el 7 de agosto cuando llegaron en perfectas condiciones y se completó el servicio. Aunque los resultados se recibieron rápidamente, el tiempo restante hasta el 3 de setiembre es insuficiente para su análisis completo y, además, 150 reacciones salieron mal lo que requerirá un nuevo envío;

Que, el Vicerrector de Investigación, remite el Informe N° 1065-2024-ININ-VIIN/UNJBG donde el Director (e) del Instituto de Investigación manifiesta que el Dr. Daladier Miguel Castillo





UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N – CASILLA 316 – TELÉFONO: 583000 ANEXOS 2020-2023 – email: sege@unjbg.edu.pe



Continúa Resolución Rectoral N° 13752-2024-UNJBG

Cotrina, asesor del Proyecto de Tesis denominado "Evaluación de metabolitos extracelulares de *Trichoderma spp.* para el control de *Botrytis cinerea* causante de la "Podredumbre gris" en uva de mesa (*Vitis vinifera*)" cuyo tesista es José Fernando Sandoval Niebles, ha solicitado una primera ampliación excepcional del periodo de ejecución, ello debido a las razones antes mencionadas, proyecto que ya tiene una ampliación de plazo dentro de las bases aprobadas con R.R. N° 12481-2024-UNJBG del 4 de marzo hasta el 3 de setiembre de 2024. En tal sentido, el Vicerrector de Investigación solicita, la emisión del acto resolutorio de la primera ampliación excepcional del citado proyecto, del 4 de setiembre de 2024 al 3 de marzo de 2025, bajo las siguientes condiciones y sanciones:

CONDICIONES BASES (R.R. N° 10105-2022-UNJBG)	SANCIONES
<ol style="list-style-type: none"> El proyecto de tesis deberá ser monitoreado oportunamente, y el tesista y asesor deberán informar al ININ el avance técnico y financiero. El tesista y asesor cumplirán con la rendición total del encargo interno correspondiente del desembolso de la II Armada, así como el Informe Final y otros establecidos en las bases y guía de seguimiento para la continuación y culminación de proyectos de tesis. Finalmente, el tesista deberá dar cumplimiento de los resultados esperados establecidos según numeral 1.6. de las bases del concurso de financiamiento aprobada mediante R.R. N° 10105-2022-UNJBG, los cuales son: <ul style="list-style-type: none"> Tesis sustentada y depositada en la biblioteca y en el Repositorio Institucional de la UNJBG. Publicación de un (01) artículo en revista indizada (SciELO, DOAJ, Redalyc, Latindex (catálogo 2.0); Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham Science o Scopus y Web of Science). Presentación de un poster o ponencia donde se difunda los resultados parcial o total en eventos científicos (congreso, simposio, etc.) de nivel nacional o internacional. Búsqueda de propiedad intelectual y materia patentable en la investigación para la oficina de Transferencia e Innovación o la que haga sus veces (caso aplique). Garantizar el cumplimiento de los principios éticos, ecológicos y de seguridad pertinentes. 	<p>6.1.5 DE LAS SANCIONES</p> <p>6.1.5.2 Los Asesores y Tesistas que incurran en alguna falta estarán sujetos a las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Excluir al asesor para participar en cualquier convocatoria de financiamiento de proyectos de investigación, si su Tesista abandona el proyecto de tesis, luego de recibir el financiamiento y proceder al descuento de acuerdo a ley. ✓ Inmovilizar todo trámite administrativo que realice el Tesista que abandone el proyecto debiendo devolver el íntegro del monto desembolsado y será ingresado en la relación de deudores a la institución. ✓ Inhabilitación a los Tesistas que incumplan con lo dispuesto en la presente directiva para postular en la próxima convocatoria de financiamiento de tesis con fondos de Canon, Sobrecanon y Regalías mineras.

Que, en virtud de lo expuesto, la Autoridad, con Proveído N° 8105-2024-REDO, dispone la emisión del acto resolutorio, según lo señalado por el Vicerrector de Investigación para los efectos a que diere lugar;

De conformidad con el Art. 62° numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 153° inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar, la primera ampliación excepcional del periodo de ejecución del Proyecto de Tesis denominado "Evaluación de metabolitos extracelulares de *Trichoderma spp.* para el control de *Botrytis cinerea* causante de la "Podredumbre gris" en uva de mesa (*Vitis vinifera*)", cuyo Tesista es José Fernando Sandoval Niebles y Asesor el Dr. Daladier Miguel Castillo Cotrina, del 4 de setiembre de 2024 al 3 de marzo de 2025.





UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N – CASILLA 316 – TELÉFONO: 583000 ANEXOS 2020-2023 – email: sege@unjbg.edu.pe



Continúa Resolución Rectoral N° 13752-2024-UNJBG

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la primera ampliación excepcional aprobada en el artículo precedente, estará sujeta a las condiciones y sanciones en caso de incumplimiento que se detallan a continuación:

CONDICIONES BASES (R.R. N° 10105-2022-UNJBG)	SANCIONES
<p>4. El proyecto de tesis deberá ser monitoreado oportunamente, y el tesista y asesor deberán informar al ININ el avance técnico y financiero.</p> <p>5. El tesista y asesor cumplirán con la rendición total del encargo interno correspondiente del desembolso de la II Armada, así como el Informe Final y otros establecidos en las bases y guía de seguimiento para la continuación y culminación de proyectos de tesis.</p> <p>6. Finalmente, el tesista deberá dar cumplimiento de los resultados esperados establecidos según numeral 1.6. de las bases del concurso de financiamiento aprobada mediante R.R. N° 10105-2022-UNJBG, los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tesis sustentada y depositada en la biblioteca y en el Repositorio Institucional de la UNJBG. • Publicación de un (01) artículo en revista indizada (SciELO, DOAJ, Redalyc, Latindex (catálogo 2.0); Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham Science o Scopus y Web of Science). • Presentación de un poster o ponencia donde se difunda los resultados parcial o total en eventos científicos (congreso, simposio, etc.) de nivel nacional o internacional. • Búsqueda de propiedad intelectual y materia patentable en la investigación para la oficina de Transferencia e Innovación o la que haga sus veces (caso aplique). • Garantizar el cumplimiento de los principios éticos, ecológicos y de seguridad pertinentes. 	<p>6.1.5 DE LAS SANCIONES</p> <p>6.1.5.2 Los Asesores y Tesistas que incurran en alguna falta estarán sujetos a las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Excluir al asesor para participar en cualquier convocatoria de financiamiento de proyectos de investigación, si su Tesista abandona el proyecto de tesis, luego de recibir el financiamiento y proceder al descuento de acuerdo a ley. ✓ Inmovilizar todo trámite administrativo que realice el Tesista que abandone el proyecto debiendo devolver el íntegro del monto desembolsado y será ingresado en la relación de deudores a la institución. ✓ Inhabilitación a los Tesistas que incumplan con lo dispuesto en la presente directiva para postular en la próxima convocatoria de financiamiento de tesis con fondos de Canon, Sobrecanon y Regalías mineras.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JAVIER LOZANO MARREROS
RECTOR



DR. JORGE LUIS LOZANO CERVERA
SECRETARIO GENERAL